CONTRATO DE SUMINISTRO N° 41 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON Y COOPERTATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON** NIT No 820003328-9
CONTRATISTA	**COOPERTATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.** NIT 820000048-8 **R/L: JHYRA JULIET PINZON PEÑA** C. C. No. 46.676.565 expedida en Chiquinquirá - Boyacá
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN
VALOR	**VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000.oo)**
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**183 del 24 de junio de 2026**
PLAZO DE EJECUCION	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, Identificada con Cedula de Ciudadanía. No.23.824.262 expedida en Nuevo Colon – Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto N° de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COOPERTATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.** identificada con NIT 820000048-8 con domicilio principal en la ciudad de Tunja, Km 4 vía Tunja Soracá, representada legalmente por **JHYRA JULIET PINZON PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.676.565 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la E.S.E. requiere el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos de esta entidad con el fin de dar cumplimiento a su misión. **2.** Que, de acuerdo con la necesidad del servicio identificada por el área de Farmacia de la E.S.E., se determinó la necesidad de adquirir medicamentos e insumos médico-quirúrgicos, requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. **3.** Que dicha necesidad fue previamente concertada y verificada con base en el análisis de los consumos históricos registrados durante los meses anteriores, así como en las proyecciones de demanda institucional. **4.** Que el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución y que requieren del servicio que ofrece la farmacia (medicamentos y prioritaria), hacen indispensable contar con el inventario mínimo para atender a los usuarios, toda vez que, por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, el desarrollo de estos procedimientos se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social. **5.** Que se recibió propuesta por la **COOPERTATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.**, la cual fue analizada, determinándose que esta se ajustada a las necesidades de la E.S.E. **6.** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra la Seguridad Social como un

servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **7.** Que la Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone que la prestación de los servicios de salud debe garantizarse bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia e integralidad. **8.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo propósito es la prestación de servicios de salud a la población usuaria. **9.** Que, para garantizar la adecuada prestación de los servicios asistenciales y el cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón requiere contar de manera permanente y oportuna con los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los usuarios. **10.** Que, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad, es procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de suministro con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos económicos derivados de la presente contratación, de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad. **12.** Que el contratista manifiesta contar con la capacidad e idoneidad requeridas para ejecutar de manera eficiente, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas exigidas el objeto contractual. **13.** Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón considera necesario celebrar un contrato de suministro cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN". 14.** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes; **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tendrá como objeto el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN. PARAGRAFO.** Los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos objeto del presente contrato corresponden a los ítems relacionados en la propuesta económica presentada por el contratista y a los aquí consignados, los cuales fueron cotizados por unidad. Su suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, a monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales de la E.S.E. y las solicitudes de pedido que esta efectúe durante la ejecución contractual, sin que ello implique obligación de requerir la totalidad de las cantidades estimadas

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
Acetaminofen Jarabe 150mg/5ml	$ 1.776,25	0%	$ 0,00	$ 1.776
Acetaminofen Tabletas 500mg	$ 50,00	0%	$ 0,00	$ 50
Adrenalina Solucion Inyectable 1mg/ml	$ 1.062,50	0%	$ 0,00	$ 1.063
Berodual Solucion para Inhalar 0,50mg/0,25mg/ml	$ 41.700,00	0%	$ 0,00	$ 41.700
Captopril Tabletas 25mg	$ 113,75	0%	$ 0,00	$ 114
Cloruro de Sodio 100 ml Solución Inyectable 0.9%	$ 2.436,25	0%	$ 0,00	$ 2.436
Cloruro de Sodio 500 ml Solución Inyectable 0.9%	$ 2.775,00	0%	$ 0,00	$ 2.775
Dexametasona Solución Inyectable 4mg/1ml	$ 887,50	0%	$ 0,00	$ 888
Dexametasona Solución Inyectable 8mg/2ml	$ 1.038,75	0%	$ 0,00	$ 1.039
Dextrosa 10% Solución Inyectable	$ 3.250,00	0%	$ 0,00	$ 3.250
Dextrosa 5% Solución Inyectable	$ 3.208,75	0%	$ 0,00	$ 3.209
Diclofenaco Solución Inyectable 75mg/3ml	$ 937,50	0%	$ 0,00	$ 938

Fenitoina Solución Inyectable 250mg/5ml	$ 2.150,00	0%	$ 0,00	$ 2.150
Furosemida Solución Inyectable 20mg/2ml	$ 787,50	0%	$ 0,00	$ 788
Hidrocortisona Polvo Esteril para Reconstituir	$ 2.587,50	0%	$ 0,00	$ 2.588
Hioscina Butil Bromuro 100mg	$ 1.550,00	0%	$ 0,00	$ 1.550
Lactato de Ringer Solución Inyectable	$ 2.802,50	0%	$ 0,00	$ 2.803
Metoclopramida Solución Inyectable	$ 906,25	0%	$ 0,00	$ 906
Mifepristona Tabletas 200mg	$ 56.250,00	0%	$ 0,00	$ 56.250
Misoprostol Tabletas Vaginales 200mcg	$ 2.778,75	0%	$ 0,00	$ 2.779
Nitrofurazona Pomada	$ 57.006,25	0%	$ 0,00	$ 57.006
Omeprazol Sódico Polvo Liofilizado para Reconstituir 40mg/Vial	$ 1.700,00	0%	$ 0,00	$ 1.700
Pisacaina Solución Inyectable 20mg/ml	$ 0,00	0%	$ 0,00	$ 0
Vaselina Pura	$ 19.620,00	0%	$ 0,00	$ 19.620
Alcohol Galon	$ 38.385,00	0%	$ 0,00	$ 38.385
Toxoide Tetanico	$ 14.156,00	0%	$ 0,00	$ 14.156

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
Aguja Hipodermica 23Gx 1"	$ 80,00	19%	$ 15,20	$ 95
Aplicadores	$ 3.375,00	19%	$ 641,25	$ 4.016
Bajalenguas	$ 5.625,00	19%	$ 1.068,75	$ 6.694
Bolsa de autosellado 100mm x 200 mt	$ 96.000,00	19%	$ 18.240,00	$ 114.240
Bolsa de autosellado 50mm x 200 mt	$ 48.125,00	19%	$ 9.143,75	$ 57.269
Bolsa de autosellado 75mm x 200 mt	$ 72.375,00	19%	$ 13.751,25	$ 86.126
Cánula Nasal Adulto	$ 1.306,25	19%	$ 248,19	$ 1.554
Cánula Nasal Neonato	$ 1.306,25	19%	$ 248,19	$ 1.554
Cánula Nasal Pediatrica	$ 1.306,25	19%	$ 248,19	$ 1.554
Cateter Intravenoso Cal.18	$ 3.400,00	0%	$ 0,00	$ 3.400
Cateter Intravenoso Cal.20	$ 3.400,00	0%	$ 0,00	$ 3.400
Cateter Intravenoso Cal.22	$ 3.400,00	0%	$ 0,00	$ 3.400
Cateter Intravenoso Cal.24	$ 3.400,00	0%	$ 0,00	$ 3.400
Cystoflo Bolsa para Drenaje Urinario	$ 5.556,25	19%	$ 1.055,69	$ 6.612
Dispositivo Intrauterino	$ 6.510,00	0%	$ 0,00	$ 6.510
Equipo Macrogoteo	$ 931,25	0%	$ 0,00	$ 931
Equipo Microgoteo	$ 1.062,50	0%	$ 0,00	$ 1.063
Esparadrapo de Tela	$ 97.130,00	0%	$ 0,00	$ 97.130
Especulo para Otoscopio Adulto	$ 8.925,00	19%	$ 1.695,75	$ 10.621
Especulo para Otoscopio Pediatrico	$ 8.925,00	19%	$ 1.695,75	$ 10.621
Extension para Oxigeno 200cm	$ 1.400,00	19%	$ 266,00	$ 1.666
Fixomull 10 X 10	$ 39.243,75	0%	$ 0,00	$ 39.244
Gasa precortada esteril 7.5 x 7.5	$ 285,00	0%	$ 0,00	$ 285
Guantes de Latex Talla M	$ 137,50	19%	$ 26,13	$ 164

Guantes de Latex Talla S	$ 137,50	19%	$ 26,13	$ 164
Guantes Esteriles Talla 6.5	$ 1.056,25	19%	$ 200,69	$ 1.257
Guantes Esteriles Talla 7	$ 1.056,25	19%	$ 200,69	$ 1.257
Hojas de Bisturí N°15	$ 37.500,00	19%	$ 7.125,00	$ 44.625
Indicador Biologico	$ 51.250,00	19%	$ 9.737,50	$ 60.988
Inhalocamara Adulto	$ 4.868,75	19%	$ 925,06	$ 5.794
Inhalocamara Pediatrica	$ 4.868,75	19%	$ 925,06	$ 5.794
Inmovilizador de Cuello, Cuello inmovilizacion adulto ref.00810001	$ 73.750,00	0%	$ 0,00	$ 73.750
Jabon Enzimatico Alkazyme	$ 83.806,25	0%	$ 0,00	$ 83.806
Jeringa 10ml	$ 231,25	19%	$ 43,94	$ 275
Jeringa 1ml	$ 171,25	19%	$ 32,54	$ 204
Jeringa 20ml	$ 456,25	19%	$ 86,69	$ 543
Jeringa 3ml	$ 162,50	19%	$ 30,88	$ 193
Jeringa 50ml	$ 962,50	19%	$ 182,88	$ 1.145
Jeringa 5ml	$ 172,50	19%	$ 32,78	$ 205
Kit de Nebulizar Adulto	$ 3.300,00	19%	$ 627,00	$ 3.927
Kit de Nebulizar Pediatrico	$ 3.181,25	19%	$ 604,44	$ 3.786
Kit para Citologia Talla M	$ 1.681,25	19%	$ 319,44	$ 2.001
Kit para Citologia Talla S	$ 1.887,50	19%	$ 358,63	$ 2.246
Mascara de Oxigeno No rehinalación Adulto	$ 4.481,25	19%	$ 851,44	$ 5.333
Mascara de Oxigeno Adulto	$ 2.418,75	19%	$ 459,56	$ 2.878
Mascara de Oxigeno Pediatrico	$ 2.418,75	19%	$ 459,56	$ 2.878
Máscara Oxigeno con Ventury	$ 4.387,50	19%	$ 833,63	$ 5.221
Micropore	$ 7.318,75	0%	$ 0,00	$ 7.319
Preservativos	$ 300,00	0%	$ 0,00	$ 300
Polypropylene 3-0 REF: 8832T	$ 25.042,50	0%	$ 0,00	$ 25.043
Polypropylene 4-0 REF: 8183T	$ 14.461,25	0%	$ 0,00	$ 14.461
Polypropylene 5-0 REF: 8114T	$ 14.461,25	0%	$ 0,00	$ 14.461
Sonda Foley Cal. 16 2 vias	$ 2.356,25	0%	$ 0,00	$ 2.356
Sonda Foley Cal. 18 2 vias	$ 3.537,50	0%	$ 0,00	$ 3.538
Sonda Nelaton Cal. 10	$ 431,25	0%	$ 0,00	$ 431
Sonda Nelaton Cal. 12	$ 462,50	0%	$ 0,00	$ 463
Sonda para Succión Cal. 12	$ 670,00	0%	$ 0,00	$ 670
Sonda para Succión Cal. 14	$ 700,00	0%	$ 0,00	$ 700
Sonda para Succión Cal. 16	$ 700,00	0%	$ 0,00	$ 700
Tapabocas	$ 5.000,00	19%	$ 950,00	$ 5.950
Termomtero Digital	$ 7.125,00	19%	$ 1.353,75	$ 8.479
Venda de Algodón 3"x5yd	$ 1.043,75	0%	$ 0,00	$ 1.044
Venda de Algodón 4"x5yd	$ 1.550,00	0%	$ 0,00	$ 1.550
Venda de Algodón 5"x5yd	$ 1.856,25	0%	$ 0,00	$ 1.856

Venda de Algodón 6"x5yd	$ 2.412,50	0%	$ 0,00	$ 2.413
Venda De Yeso 4"x5yd	$ 13.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.000
Venda De Yeso 5"x5yd	$ 15.868,75	0%	$ 0,00	$ 15.869
Venda Elástica 3"x5yd	$ 1.543,75	0%	$ 0,00	$ 1.544
Venda Elástica 4"x5yd	$ 1.925,00	0%	$ 0,00	$ 1.925
Venda Elástica 5"x5yd	$ 2.418,75	0%	$ 0,00	$ 2.419
Venda Elástica 6"x5yd	$ 2.850,00	0%	$ 0,00	$ 2.850

NOMBRE	CANTIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL
ACEITE DE RICINO X 30 ML DISANFER	1	3.984,00	19,00	4.741,00
ACETAMINOFEN 100MG/ML S/ORAL 30ML LAPROFF FCOGOT30ML	1	3.734,00	0,00	3.734,00
ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE FCO 60 ML LAPROFF	1	1.776,00	0,00	1.776,00
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA CJX900 CRONOFEN NOVAMED	10	52,00	0,00	520,00
ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA CJX30 COLMED	1	724,00	0,00	724,00
ACETILSALICILICO ACIDO 100 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX900 GENFAR	1	38,00	0,00	38,00
ACICLOVIR 200MG TABLETA GENFAR CAJAX25TAB	1	198,00	0,00	198,00
ACICLOVIR 250 MG POLVO LIOFILIZADO CJX10 VITALIS	1	48.750,00	0,00	48.750,00
ACICLOVIR 400MG	1	467,00	0,00	467,00
ACICLOVIR 800 MG TABLETA CJX10 GENFAR	1	610,00	0,00	610,00
ACIDO TRANEXAMICO 500MG TABLETAS HUMAX CAJAX10TAB	1	900,00	0,00	900,00
ALBENDAZOL 2% SUSP FCO X 20ML GEN FAR	1	1.805,00	0,00	1.805,00
ALBENDAZOL 200 MG TABLETA BLIS 2 CJX50 LAPROFF	1	374,00	0,00	374,00
ALBENDAZOL 400 MG SUSPENSION SACHET 20 ML CJX12 LAPROFF	1	1.243,00	0,00	1.243,00
ALPRAZOLAM 0.5 MG COMPRIMIDOS CJX30 GENFAR	1	69,00	0,00	69,00
ALUMINIO ACETATO 0.118 % LOCION FCO 120 ML GENFAR	1	6.945,00	0,00	6.945,00
ALUMINIO ACETATO 2.2 G POLVO CJX25 GENFAR	1	943,00	0,00	943,00
ALUMINIO HIDROXIDO 4 % / SIMETICONA 0.4 % / MAGNESIO 4 % SUSPENSION FCO 360 ML COASPHARMA	1	8.570,00	0,00	8.570,00
ALUMINIO HIDROXIDO 6G/100ML (6%) SUSP FCO 360 ML TECNOQUIMICAS	1	7.456,00	0,00	7.456,00
AMANTADINA 100 MG CAPSULA CJX300 NOVAMED	1	1.286,00	0,00	1.286,00
AMIKACINA 100 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	4.675,00	0,00	4.675,00
AMIKACINA 500MG/2ML S/INY VITALIS CAJAX10AMP	1	4.416,00	0,00	4.416,00
AMIODARONA 200 MG TABLETA CJX10 LA SANTE	1	597,00	0,00	597,00
AMITRIPTILINA 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	45,00	0,00	45,00
AMLODIPINO 10 MG TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	55,00	0,00	55,00
AMLODIPINO 5 MG TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	24,00	0,00	24,00
Amoxicilina - 125mg/5ml Frasco x 45 ml	1	5.033,00	0,00	5.033,00
AMOXICILINA 250MG/5ML SUSP 100ML LA SANTE	1	6.883,00	0,00	6.883,00
AMOXICILINA 500 MG CAPSULA CJX50 LA SANTE	1	283,00	0,00	283,00
AMPICILINA 1 G POLVO ESTERIL P/INY CJX50 BIOSANO	1	2.009,00	0,00	2.009,00

AMPICILINA 250 MG/5 ML SUSPENS FCO X 60 LA SANTE	1	4.026,00	0,00	4.026,00
AMPICILINA 500 MG CAPSULA CJX200 LA SANTE	1	318,00	0,00	318,00
ARIPIPRAZOL 15 MG TABLETA BUSSIE CAJAX30TAB	1	461,00	0,00	461,00
ASCORBICO ACIDO 100 MG/ML SOLUCION ORAL FCO 30 ML VITAMINA C ECAR	1	3.766,00	0,00	3.766,00
ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA CJX250 ECAR	1	117,00	0,00	117,00
ASCORBICO ACIDO 500MG TAB MASTICABLE ECAR PAQ X 576TAB	12	143,00	0,00	1.716,00
Atorvastatina - 10 mg	1	82,00	0,00	82,00
ATORVASTATINA 20 MG TAB RECUBIERTA CJX1000 ECAR	1	51,00	0,00	51,00
ATORVASTATINA 40 MG TAB RECUBIERTA CJX500 ECAR	1	95,00	0,00	95,00
AZATIOPRINA 50 MG TABLETA CJX100 NEXTPHARMA	1	479,00	0,00	479,00
AZITROMICINA 200 MG/5 ML POLVO P/ ORAL FCO 15 ML GENFAR	1	10.035,00	0,00	10.035,00
AZITROMICINA 500 MG TAB RECUBIERTA BLIS 3 CJX60 LAPROFF	1	858,00	0,00	858,00
BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS SOL INHALACION 200 DOSIS BCN	1	10.687,00	0,00	10.687,00
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS INHALADOR NASAL 200 DOSIS BCN	1	10.000,00	0,00	10.000,00
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS SOL INHALACION 200 DOSIS BCN	1	9.000,00	0,00	9.000,00
BENZOATO BENCILO 30 % SOLUCION TOPICA FCO 120 ML TECNOQUIMI	1	12.852,00	0,00	12.852,00
Betametasona - 8mg/ml	1	1.032,00	0,00	1.032,00
BETAMETASONA 0.05 % CREMA TOPICA TUB 40 G GENFAR	1	4.571,00	0,00	4.571,00
BETAMETASONA 0.1% CREMA 40G GEN FAR	1	4.637,00	0,00	4.637,00
BETAMETASONA 4 MG/ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	909,00	0,00	909,00
BETAMETASONA FOSFATO 3 MG / BETAMETASONA ACETATO 3 MG SOL INYECTABLE 1 ML CJX25 RYAN	1	8.312,00	0,00	8.312,00
BIPERIDENO 2 MG TABLETA BLIS 15 CJX300 TECNOQUIMICAS	1	246,00	0,00	246,00
BISACODILO 5 MG TABLETA RETARD BLIS 20 CJX100 BUSSIE	1	48,00	0,00	48,00
CALCIO CARBONATO 600 MG / VITAMINA D 200 UI TABLETA CJX300 OROCAL+D LAPROFF	1	220,00	0,00	220,00
CALCIO CARBONATO 600 MG TAB MASTICABLE CJX300 OROCAL LAPROFF	1	220,00	0,00	220,00
CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA BLANDA CJX30 COLMED	1	159,00	0,00	159,00
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA CJX30 BUSSIE	1	118,00	0,00	118,00
CAPTOPRIL 50 MG TABLETA BLIS 20 CJX100 BUSSIE	1	119,00	0,00	119,00
CARBAMAZEPINA 100 MG/5 ML SUSPENSION FCO 120 ML BUSSIE	1	7.727,00	0,00	7.727,00
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA CJX300 LAPROFF	1	146,00	0,00	146,00
CARVEDILOL 12.5 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	77,00	0,00	77,00
CARVEDILOL 25 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	109,00	0,00	109,00
CARVEDILOL 6.25 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	62,00	0,00	62,00
CEFALEXINA 250 MG/5 ML POLVO P/ ORAL FCO 60 ML GENFAR	1	5.260,00	0,00	5.260,00
CEFALEXINA 500MG CAPSULA GENFAR	1	456,00	0,00	456,00
Cefradina 500mg	1	630,00	0,00	630,00
Cetirizina 1% Frasco x 15 ml	1	4.831,00	0,00	4.831,00
CETIRIZINA 10 MG TAB RECUBIERTA CJX400 ECAR	1	48,00	0,00	48,00
CIANOCOBALAMINA 1 MG/ML SOL INYECTABLE CJX25 ECAR	1	1.234,00	0,00	1.234,00

CIPROFLOXACINO 500 MG TAB RECUBIERTA CJX500 PROCATEC BCN	1	214,00	0,00	214,00
CLARITROMICINA 500 MG POLVO LIOFILIZADO CJX10 PROCLIN	1	12.208,00	0,00	12.208,00
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA GEN FAR CAJAX10TAB	1	1.505,00	0,00	1.505,00
CLONAZEPAM 0.5 MG TAB RECUBIERTA BLIS 30 CJX300 COQUAN SIEGFRIED	1	71,00	0,00	71,00
CLONAZEPAM 2 MG TAB RECUBIERTA BLIS 30 CJX300 COQUAN SIEGFRIED	1	75,00	0,00	75,00
CLONAZEPAM 2.5 MG SOLUCION ORAL FCO 30 ML SIEGFRIED	1	4.812,00	0,00	4.812,00
CLONIDINA 0.150 MG TABLETA CJX500 ECAR	1	42,00	0,00	42,00
CLOPIDOGREL 75 MG TAB RECUBIERTA CJX30 PLATEMAX MSN	1	142,00	0,00	142,00
CLORFENIRAMINA 2 MG/5 ML JARABE FCO 120 ML ECAR	1	2.338,00	0,00	2.338,00
CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA CJX500 ECAR	1	30,00	0,00	30,00
CLOTRIMAZOL 1 % CREMA TOPICO 40G GENFAR	1	5.279,00	0,00	5.279,00
CLOTRIMAZOL 1 % SOLUCION TOPICA FCO 30 ML LAPROFF	1	2.767,00	0,00	2.767,00
CLOTRIMAZOL 1% CRE/VAG 40G GENFAR	1	7.532,00	0,00	7.532,00
CLOZAPINA 100 MG TABLETA CJX100 HUMAX	1	231,00	0,00	231,00
CLOZAPINA 25 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	108,00	0,00	108,00
COLCHICINA 0.5MG TABLETA LAPROFF CAJAX300TAB	1	100,00	0,00	100,00
COLESTIRAMINA 4 MG GRANULADO SOBRE 9 G CJX100 GENFAR	1	4.013,00	0,00	4.013,00
COLISTINA+CORT+NEOM SOL OTICA X 15ML TECNOQUIMICAS FRASCOPOR15MLINSTITUCIONAL	1	26.108,00	0,00	26.108,00
CROMOGLICATO DE SODIO 2 % SOL NASAL FCO 10 ML EXPOFARMA	1	5.728,00	0,00	5.728,00
CROMOGLICATO DE SODIO 2 % SOL OFTALMICA FCO 5 ML EXPOFARMA	1	6.082,00	0,00	6.082,00
CROMOGLICATO DE SODIO 4 % SOL OFTALMICA FCO 5 ML CJX50 CROMOVITAL VITALIS	1	9.220,00	0,00	9.220,00
CROTAMITON LOCION 10 % LOCION FCO 60 ML LIRODERM BIOQUIFAR	1	7.372,00	0,00	7.372,00
DEXAMETASONA 4 MG/1ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	1.187,00	0,00	1.187,00
DEXAMETASONA 8 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	776,00	0,00	776,00
DEXAMETASONA/NEOMICINA/POLIMI X 5 ML VITALIS GOTERO5ML	1	5.519,00	0,00	5.519,00
DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 BIOSANO	1	5.112,00	0,00	5.112,00
DICLOFENACO SODICO 50 MG GRAGEA CJX500 ECAR	1	45,00	0,00	45,00
DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	818,00	0,00	818,00
DICLOXACILINA 250 MG/5 ML SUSPENSION FCO 80 ML LA SANTE	1	4.415,00	0,00	4.415,00
DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA CJX200 LA SANTE	1	409,00	0,00	409,00
DIFENHIDRAMINA 12.5 MG/5 ML JARABE FCO 120 ML LAPROFF	1	4.045,00	0,00	4.045,00
DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA CJX100 SALUS PHAR	1	156,00	0,00	156,00
DIHIDROCODEINA 12.1 MG/5 ML JARABE FCO 120 ML HUMAX	1	6.498,00	0,00	6.498,00
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA CJX1000 PASEDOL ECAR	1	69,00	0,00	69,00
DOXICICLINA 100 MG COMPRIMIDOS CJX100 GENFAR	1	219,00	0,00	219,00
ENALAPRIL 20MG TABLETA COASPHARMA CAJAX20TAB	1	72,00	0,00	72,00
ENALAPRIL MALEATO 5 MG TABLETA CJX50 COASPHARMA	1	120,00	0,00	120,00
ERGOTAMINA 1 MG / CAFEINA 100 MG TABLETA CJX500 TECNOQUIMI	1	339,00	0,00	339,00
ERITROMICINA 500 MG TAB RECUBIERTA CJX50 GENFAR	1	602,00	0,00	602,00

ERITROPOYETINA 2.000 UI/ML SOL INYECTABLE CJX25 ERITROMAX BLAU	1	6.429,00	0,00	6.429,00
ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA RETARD BLIS 30 CJX900 GENFAR	1	256,00	0,00	256,00
ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA RETARD BLIS 15 CJX450 GENFAR	1	394,00	0,00	394,00
ESPIRAMICINA 3000000 UI TAB RECUBIERTA CJX10 LABINCO	1	2.300,00	0,00	2.300,00
ESPIRONOLACTONA 100 MG TAB RECUBIERTA CJX100 HUMAX	1	430,00	0,00	430,00
ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA GENFAR CAJAX300TAB	1	118,00	0,00	118,00
ESTROGENOS CONJ 0.625MG/G CREMA VAG BCN CAJAX1TBO	1	40.909,00	0,00	40.909,00
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG TAB RECUBIERTA CJX28 FEVENY BCN	1	714,00	0,00	714,00
FENITOINA 100 MG TABLETA REPREFARCO CAJAX10TAB	1	351,00	0,00	351,00
FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	3.057,00	0,00	3.057,00
FLUCONAZOL 150 MG CAPSULA GENFAR	1	1.225,00	0,00	1.225,00
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA BLIS 7 CJX210 FUNEX NOVAMED	1	571,00	0,00	571,00
FLUCONAZOL 200 MG/100 ML SOL INYECTABLE FCO 100 ML CJX84 CORPAUL	1	5.465,00	0,00	5.465,00
Flunarizina - 10mg tableta	1	75,00	0,00	75,00
Flunarizina - 5mg tableta	1	371,00	0,00	371,00
FLUOXETINA 20 MG/5 ML JARABE FCO 70 ML MOLTOBEN BUSSIE	1	5.194,00	0,00	5.194,00
FLUOXETINA 20MG TABLETA NOVAMED CAJAX300TAB	1	62,00	0,00	62,00
FOLICO ACIDO 1 MG TABLETA CJX1000 ECAR	1	30,00	0,00	30,00
FOLICO ACIDO 5 MG TABLETA CJX250 ECAR	1	125,00	0,00	125,00
FUROSEMIDA 20 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	818,00	0,00	818,00
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	43,00	0,00	43,00
GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA GENFAR CAJAX900TAB	1	322,00	0,00	322,00
Gentamicina - 40mg/ml ampolla	1	2.078,00	0,00	2.078,00
GENTAMICINA 80MG/2ML S/INY VITALIS CAJAX100AMP	1	1.177,00	0,00	1.177,00
GENTAMICINA 0.3% S/OFT 10ML LA SANTE	1	4.922,00	0,00	4.922,00
GENTAMICINA 160 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	1.500,00	0,00	1.500,00
GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA CJX300 LAPROFF	1	91,00	0,00	91,00
GLUCONATO DE POTASIO ELIXIR FCO X 180 ML ANGLOPHARMA CAJAX1FCO	1	12.416,00	0,00	12.416,00
HALOPERIDOL 10 MG TABLETA CJX100 HUMAX	1	181,00	0,00	181,00
HALOPERIDOL 2 MG/ML SOLUCION ORAL FCO 20 ML HUMAX	1	4.675,00	0,00	4.675,00
HALOPERIDOL 5 MG TABLETA CJX100 HUMAX	1	140,00	0,00	140,00
HALOPERIDOL 5MG/ML S/INY RYAN CAJAX25AMP	1	1.558,00	0,00	1.558,00
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	32,00	0,00	32,00
HIDROCORTISONA 1 % CREMA TOPICA TUB 15 G TECNOQUIMICAS	1	5.277,00	0,00	5.277,00
HIDROXICINA 25 MG TAB RECUBIERTA CJX20 GENFAR	1	123,00	0,00	123,00
Hidroxido de aluminio -hidroxido de magnesio -simeticona - 4 Frasco x 150 ml	1	12.841,00	0,00	12.841,00
HIOSCINA N BUTIL BROMURO 10 MG GRAGEA CJX100 LABINPINA LABINCO	1	174,00	0,00	174,00
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML SOL INYECTABLE BLASKOV	1	1.610,00	0,00	1.610,00
IBUPROFENO 400 MG TAB RECUBIERTA CJX100 GENFAR	1	101,00	0,00	101,00
IBUPROFENO 800 MG TAB RECUBIERTA CJX50 GENFAR	1	196,00	0,00	196,00

IMIPRAMINA 10 MG TAB RECUBIERTA CJX100 HUMAX	1	416,00	0,00	416,00
IMIPRAMINA 25 MG TAB RECUBIERTA CJX100 HUMAX	1	97,00	0,00	97,00
INSULINA CRISTALINA 100 UI/ML SOL INYECTABLE FCO 10 ML INSULEX R PISA	1	14.935,00	0,00	14.935,00
IPRATROPIO BROMURO 0.02 MG/DOSIS AEROSOL BUCAL 200 DOSIS BCN FAES	1	10.200,00	0,00	10.200,00
ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLETA CJX300 LAPROFF	1	64,00	0,00	64,00
KETOCONAZOL 200 MG TABLETA CJX300 LAPROFF	1	284,00	0,00	284,00
KETOTIFENO 1 MG/5 ML JARABE FCO 100 ML LAPROFF	1	3.619,00	0,00	3.619,00
LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA HUMAX CAJAX100TAB	1	247,00	0,00	247,00
LAMOTRIGINA 50 MG TAB MASTICABLE CJX100 HUMAX	1	283,00	0,00	283,00
LATANOPROST 0.05 MG/ML SOL OFTALMICA FCO 5 ML CJX25 LATANOX PROCAPS	1	9.700,00	0,00	9.700,00
LEVODOPA 250 MG / CARBIDOPA 25 MG TABLETA CJX30 GENFAR	1	359,00	0,00	359,00
LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA CJX100 ACTIFARMA	1	584,00	0,00	584,00
LEVOMEPROMAZINA 25 MG TAB RECUBIERTA CJX100 HUMAX	1	286,00	0,00	286,00
LEVOMEPROMAZINA 4 % SOL ORAL FCO 20 ML HUMAX	1	9.488,00	0,00	9.488,00
LEVONORGESTREL TABLETAS 0.75 MG TAB PROFAMILIA CAJAX2	1	1.948,00	0,00	1.948,00
LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG TABLETA SIEGFRIED CAJAX300TAB	1	56,00	0,00	56,00
LEVOTIROXINA SODICA 112 MCG TABLETA BLIS 30 CJX60 SIEGFRIED	1	356,00	0,00	356,00
LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG TABLETA BLIS 30 CJX60 SIEGFRIED	1	152,00	0,00	152,00
LEVOTIROXINA SODICA 150 MCG TABLETA BLIS 30 CJX300 SIEGFRIED	1	142,00	0,00	142,00
LEVOTIROXINA SODICA 175 MCG TABLETA CJX50 EUTIROX MERCK	1	1.551,00	0,00	1.551,00
LEVOTIROXINA SODICA 200 MCG TAB EUTIROX MERCK CAJAX50TAB	1	1.471,00	0,00	1.471,00
LEVOTIROXINA SODICA 25 MCG TABLETA BLIS 30 CJX210 SIEGFRIED	1	123,00	0,00	123,00
LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA BLIS 30 CJX300 SIEGFRIED	1	39,00	0,00	39,00
LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG TABLETA CJX150 TECNOQUIMICAS	1	169,00	0,00	169,00
LEVOTIROXINA SODICA 88 MCG TABLETA CJX50 EUTIROX MERCK	1	777,00	0,00	777,00
LITIO CARBONATO 300 MG TABLETA CJX100 ACTIFARMA	1	597,00	0,00	597,00
LOPERAMIDA 2 MG TABLETA BLIS 6 CJX240 ECAR	1	64,00	0,00	64,00
LORATADINA 10MG TABLETA LAPROFF CAJAX300TAB	1	61,00	0,00	61,00
LORATADINA 5 MG/5 ML JARABE FCO 100 ML LAPROFF	1	3.195,00	0,00	3.195,00
LOSARTAN 100 MG TABLETA NOVAMED CAJA X 300 TAB	1	95,00	0,00	95,00
LOSARTAN 50 MG TABLETA GENFAR CAJAX900TAB	1	54,00	0,00	54,00
LOVASTATINA 20 MG TABLETA LAFRANCOL CAJAX100TAB	1	92,00	0,00	92,00
MEDROXIPROGESTERONA 150 MG SUSPENSION INY 1 ML CJX25 ILEINE PROFAMILIA	1	11.591,00	0,00	11.591,00
MEDROXIPROGESTERONA 25 MG / ESTRADIOL CIPIONATO 5 MG SOL INYECTABLE CJX50 CYCLOFEM PROFAMILIA	1	6.442,00	0,00	6.442,00
MEMANTINA 10 MG TABLETA CJX100 ALZANTINA SALUS PHAR	1	195,00	0,00	195,00
MESALAZINA 500 MG TABLETA RETARD CJX100 MESAX LABINCO	1	446,00	0,00	446,00
METFORMINA 850MG TABLETA GENFAR CAJAX720TAB	1	109,00	0,00	109,00
METIMAZOL 5 MG TABLETA SIEGFRIED CAJAX100TAB	1	106,00	0,00	106,00
METOCARBAMOL 750 MG TABLETA CJX100 MIOFLEX LABINCO	1	184,00	0,00	184,00

Metoclopramida - 10mg tableta	1	299,00	0,00	299,00
METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	818,00	0,00	818,00
METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML SOL ORAL FCO 30 ML BUSSIE	1	3.766,00	0,00	3.766,00
METOPROLOL 50 MG COMPRIMIDOS BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	57,00	0,00	57,00
METOPROLOL TARTRATO 100 MG TABLETA ROPHSON CAJAX30TAB	1	136,00	0,00	136,00
METOTREXATO SODICO 2.5 MG TABLETA CJX100 ROPSOHN	1	506,00	0,00	506,00
METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSPENSION FCO 120 ML ECAR	1	4.935,00	0,00	4.935,00
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA CJX500 ECAR	1	104,00	0,00	104,00
METRONIDAZOL 500MG OVULO SIEGFRIED CAJAX10	1	857,00	0,00	857,00
NAPROXENO 125MG/5ML 2.5% SUSPENSION FCO 80 ML LABINCO	1	6.200,00	0,00	6.200,00
NAPROXENO 150MG/5ML 3% SUSP 80ML LABINCO FCOX80ML	1	4.870,00	0,00	4.870,00
NAPROXENO 250 MG COMPRIMIDOS CJX600 GENFAR	1	127,00	0,00	127,00
NAPROXENO 500 MG TABLETA CJX300 GENFAR	1	270,00	0,00	270,00
NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA RETARD BLIS 15 CJX300 NOVAMED	1	260,00	0,00	260,00
NIMODIPINO 30 MG TABLETA SIEGFRIED CAJAX100TAB	1	299,00	0,00	299,00
NISTATINA + OXIDO DE ZINC UNGUENTO X 30G TECNOQUIMICAS CAJAX1TUB	1	15.400,00	0,00	15.400,00
NISTATINA 100000 UI/ML SUSPENSION FCO 60 ML LABINCO	1	6.363,00	0,00	6.363,00
NISTATINA 500.000 UI CAPSULA BIOQUIFAR CAJAX250CAP	1	800,00	0,00	800,00
NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA BLIS 20 CJX40 BUSSIE	1	246,00	0,00	246,00
NORFLOXACINO 400 MG TAB RECUBIERTA CJX300 LAPROFF	1	299,00	0,00	299,00
OLANZAPINA 10 MG TABLETA SIEGFRIED CAJAX30TAB	1	232,00	0,00	232,00
OLANZAPINA 5 MG TAB RECUBIERTA CJX30 MEFLAX SIEGFRIED	1	165,00	0,00	165,00
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA BLIS 15 CJX600 NOVAMED	1	81,00	0,00	81,00
ONDANSETRON 8 MG/4 ML AMPOLLA SANDERSON CAJAX10AMP	1	2.836,00	0,00	2.836,00
OXALATO DE ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA CJ X 30 LA SANTE	1	155,00	0,00	155,00
OXALATO DE ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA LA SANTE CAJAX30TAB	1	214,00	0,00	214,00
OXIMETAZOLINA 0.025 % SOL NASAL FCO 15 ML TECNOQUIMI	1	5.944,00	0,00	5.944,00
OXIMETAZOLINA 0.05 % SOL NASAL FCO 15 ML NAFAZOL INCOBRA	1	5.065,00	0,00	5.065,00
PENICILINA BENZ 1200000 UI POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGICA	1	1.688,00	0,00	1.688,00
PENICILINA G SOD CRIST 1000000 UI POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGICA	1	1.948,00	0,00	1.948,00
PENICILINA G SOD CRIST 5000000 UI POLVO ESTERIL P/INY CJX10 FARMALOGICA	1	3.636,00	0,00	3.636,00
PENICILINA G.BEN 2.400.000UI POL.P/RECON FARMALOGICA CAJAX10AMP	1	3.117,00	0,00	3.117,00
PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA CJX60 GENFAR	1	357,00	0,00	357,00
PIRANTEL PAMOATO 5 % SUSPENSION ORAL FCO 15 ML GENFAR	1	2.180,00	0,00	2.180,00
Piridostigmina - 60mg tableta	1	948,00	0,00	948,00
PIRIDOXINA HCL 50 MG TABLETA ECAR CAJAX100TAB	1	74,00	0,00	74,00
Podofilina 20% Frasco x 5 ml	1	27.013,00	0,00	27.013,00
PRAZOSINA 1 MG TABLETA BLIS 20 CJX200 PRATEN LABINCO	1	58,00	0,00	58,00
PREDNISOLONA 1% GOTAS OFT BLASKOV	1	7.272,00	0,00	7.272,00
PREDNISOLONA 5 MG TABLETA BLIS 30 CJX300 GENFAR	1	47,00	0,00	47,00

Prednisolona -fenilefrina - 1%+0,12% Frasco x 5 ml	1	25.349,00	0,00	25.349,00
PREDNISONA 50 MG TABLETA CJX300 TECNOQUIMI	1	1.027,00	0,00	1.027,00
PROPRANOLOL 40 MG TABLETA CJX300 NOVAMED	1	84,00	0,00	84,00
PROPRANOLOL 80 MG TABLETA CJX300 TECNOQUIMI	1	293,00	0,00	293,00
RETINOICO ACIDO 0.05 LOCION X 60 ML QUIFARMA FCOX60ML	1	12.387,00	0,00	12.387,00
RETINOICO ACIDO 0.05% CREMA X 30G QUIFARMA POTEX30G	1	23.747,00	0,00	23.747,00
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOSIS 8CN	1	5.974,00	0,00	5.974,00
SALBUTAMOL 2 MG/5 ML JARABE FCO 120 ML LAPROFF	1	2.675,00	0,00	2.675,00
SALES DE REHIDRATACION 20.7 G POLVO P/ ORAL SOBRE CJX30 CEREZA LABINCO	1	2.143,00	0,00	2.143,00
SERTRALINA 100 MG TABLETA GENFAR CAJAX10TAB	1	247,00	0,00	247,00
SERTRALINA 50 MG TABLETA GENFAR CAJAX300TAB	1	120,00	0,00	120,00
SULFACETAMIDA 10% S/OFT 15ML BLASKOV CAJAX1FCO	1	10.909,00	0,00	10.909,00
SULFADIAZINA PLATA 1 % CREMA TOPICA TUB 30 G GENFAR	1	5.519,00	0,00	5.519,00
Sulfasalazina - 500 mg tableta	1	605,00	0,00	605,00
SULFASALAZINA 500 MG GRAGEA CJX10 ROSULFANT ROPSOHN	1	550,00	0,00	550,00
SULFATO DE ZINC X 120 ML HUMAX CAJAX1FCO	1	5.065,00	0,00	5.065,00
SULFATO FERROSO 125 MG SOLUCION ORAL FCO 20 ML LAPROFF	1	2.527,00	0,00	2.527,00
Sulfato ferroso 200mg tableta	1	65,00	0,00	65,00
SULFATO FERROSO 300 MG TAB RECUBIERTA CJX500 ECAR	1	58,00	0,00	58,00
TAMSULOSINA HCL 0.4 MG CAP LIB PROLONGADA CJX30 ODTAM AUROBINDO	1	454,00	0,00	454,00
TIAMINA 100 MG/ML SOL INYECTABLE 10 ML CJX25 ECAR	1	5.844,00	0,00	5.844,00
TIAMINA 300 MG TABLETA CJX500 ECAR	1	123,00	0,00	123,00
TIMOLOL MALEATO 5 MG/ML SOL OFTALMICA FCO 5 ML OFTALMOTRILOL INCOBRA	1	4.805,00	0,00	4.805,00
TINIDAZOL 500 MG TABLETA BLIS 8 CJX640 ECAR	1	150,00	0,00	150,00
TRAMADOL 100 MG/2 ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	1.039,00	0,00	1.039,00
Tramadol 100mg/ml (10%) Frasco x 10 ml	1	3.896,00	0,00	3.896,00
TRAMADOL 100MG/ML S/ORAL FCO X 10 ML GEN FAR CAJAX1FCO	1	2.480,00	0,00	2.480,00
Tramadol 50 mg tableta	1	236,00	0,00	236,00
TRAMADOL 50 MG/ML SOL INYECTABLE CJX100 VITALIS	1	1.250,00	0,00	1.250,00
TRAZODONA 50 MG TABLETA BLIS 20 CJX100 BUSSIE	1	105,00	0,00	105,00
Trimetoprim + sulfametoxazol - (80+400)mg/5ml Ampolla	1	3.896,00	0,00	3896
TRIMETOPRIM 160 MG / SULFAMETOXAZOL 800 MG TABLETA CJX100 GENFAR	1	240,00	0,00	240,00
TRIMETOPRIM 40 MG / SULFAMETOXAZOL 200 MG/5 ML SUSPENSION FCO 60 ML ECAR	1	2.662,00	0,00	2.662,00
VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA CJX300 FERBIN C.L NOVAMED	1	259,00	0,00	259,00
VALPROICO ACIDO 5 G/100 ML JARABE FCO 120 ML FERBIN NOVAMED	1	6.234,00	0,00	6.234,00
VERAPAMILO 120 MG TAB RECUBIERTA CJX50 LA SANTE	1	253,00	0,00	253,00
VERAPAMILO 80 MG TAB RECUBIERTA CJX50 LA SANTE	1	170,00	0,00	170,00
VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA CJX300 NOVAMED	1	113,00	0,00	113,00
VITAMINA K 10 MG/ML SOL INYECTABLE CJX100 BIOSANO	1	2.332,00	0,00	2.332,00
WARFARINA 5 MG TABLETA CJX250 SALUS PHAR	1	153,00	0,00	153,00

YODOPOVIDONA 10 % SOL ANTISEPTICA FCO 60 ML ECAR	1	4.545,00	0,00	4.545,00
YODOPOVIDONA 8.% ESPUMA FCO 60 ML ECAR	1	4.610,00	0,00	4.610,00
YODOPOVIDONA ESPUMA FCO X 120ML ECAR	1	6.362,00	0,00	6.362,00
YODOPOVIDONA SOLUCION ANTISEPTICA X 120ML ECAR	1	6.104,00	0,00	6.104,00

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000.oo)** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA una vez se cumpla el avance de cumplimiento en el suministro, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya requerido, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA.** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por **SEIS (06) MESES**. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. La entrega se deberá realizar en la Carrera 3 No. 2 – 16 del municipio de Nuevo Colón – Boyacá. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. **2.** Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. **4.** Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. **5.** En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). **6.** EL **CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para

Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y M.I.P.G., de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. **7.** El **CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, observar el cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad, así como también las políticas de cuidado medioambiental adoptados por la entidad, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. **8.** Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por **EL CONTRATANTE**, dentro de sus políticas de calidad. **9.** Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato. **10.** Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. **11.** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **12.** Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **13.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **14.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **15.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **18.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **A. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con el servicio que presta, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: **1.** Suministrar los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades requeridas por la E.S.E. y condiciones establecidas en el presente contrato, garantizando criterios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y transparencia. **2.** Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, técnica o asistencial de la E.S.E. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **3.** Ejecutar todas las actividades inherentes al objeto contractual en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridas por la E.S.E. y de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **4.** Entregar los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos solicitados en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón o en el lugar que esta determine para tal fin. **5.** Disponer de la infraestructura, logística, transporte, equipos, personal idóneo y demás recursos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. **6.** Garantizar que todos los medicamentos e insumos suministrados sean de procedencia legal, cumplan con las normas sanitarias vigentes y se encuentren en óptimas condiciones de almacenamiento, conservación, presentación, empaque e higiene. **7.** Abstenerse de efectuar entregas que excedan las cantidades autorizadas por la E.S.E.; en caso de hacerlo, dichas cantidades no generarán obligación de pago a cargo de la entidad. **8.** Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que presenten defectos de fabricación, deterioro, alteración, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que afecte su calidad o funcionalidad. **9.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral alguna respecto de la E.S.E. **10.** Garantizar que los medicamentos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y que provengan de

laboratorios debidamente autorizados y reconocidos por las autoridades competentes. **11.** Realizar las entregas de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en cada solicitud de pedido formulada por la E.S.E. **12.** Atender los requerimientos parciales de suministro que formule la E.S.E. durante la ejecución contractual, efectuando la entrega de los bienes solicitados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la respectiva solicitud, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas. **13.** Garantizar que los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos suministrados cuenten con una fecha mínima de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, salvo aquellos productos cuya naturaleza o disponibilidad en el mercado no permitan dicho término y que hayan sido previamente aceptados por la E.S.E. **14.** Recibir y efectuar, sin costo alguno para la E.S.E., el cambio de los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que presenten baja rotación y que, encontrándose en poder de la entidad, tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de almacenamiento y conservación. **15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar el valor pactado. **2.** Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. **3.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SEXTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en las cláusulas segunda y tercera. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. el **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato.

estipulado por la prestación del servicio. **DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el **CONTRATISTA;** por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 199, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
Nombre: ***ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA*** Cargo: Gerente Dirección: Cra 3 2-16 Teléfono: 321 2035613 Correo electrónico: gerenciaesencolon@gmail.com	**COOPERTATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.** R/. legal. **JHYRA JULIET PINZON PEÑA.** Dirección: Tunja, Km 4 via Tunja Soraca Teléfono: 310 3418750 Correo electrónico: gerencia@coosboy.org

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: **LA REGENTE DE FARMACIA** de la E.S.E. y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2.** Suscribir acta de inicio del contrato; **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5.** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y verificar los informes que deba rendir el **CONTRATISTA;** **6.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del

mismo; **9.** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran, emitiendo concepto técnico que justifique el mismo; **10.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el **CONTRATANTE; 11.** Sugerir a el **CONTRATANTE** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12.** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13.** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15.** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación vigente. **16.** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18.** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por el contratista. **2.** Los estudios previos. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Reserva presupuestal. **6.** Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 183 de la actual vigencia, con cargo al rubro presupuestal **245010301 COMPRA DE MEDICAMENTOS Y 245010302 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO Y,** para la actual vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para garantizar las obligaciones aquí contraídas el **CONTRATISTA** se compromete a constituir en un Banco o en una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria las siguientes garantías y amparos: **a) Calidad del servicio:** Para cubrir los perjuicios derivados de una eventual prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **b) Cumplimiento del Contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta

que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA** Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE** ni se originen mayores costos para el mismo. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012:"*Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1.** Vencimiento del plazo de ejecución **2.** Caducidad del contrato, **3.** Mutuo acuerdo entre las partes, **4.** Muerte del **CONTRATISTA. 5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos celebrados por la E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se podrá realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican que medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Nuevo Colón, departamento de Boyacá, en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón o en los lugares que esta determine para la entrega de los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos objeto del contrato. Para todos los efectos legales, administrativos, contractuales y judiciales a que haya lugar, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Nuevo Colón, Boyacá. El presente se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

El contratante;

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente
E.S.E. Centro de Salud nuevo Colón

El contratista;

COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA.
N.I.T. 820000048-8
R/L JHYRA JULIET PINZON PEÑA
C. C. No. 46.676.565 expedida en Chiquinquirá